

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

| | |
|--------------------------------|--|
| PROCESO NUMERO: | 19001-31-21-001-2019-00092-00 |
| NOMBRE DEL PREDIO: | INNOMINADO |
| MUNICIPIO: | LA VEGA - CAUCA |
| VEREDA: | SANTA RITA |
| MATRICULA INMOBILIARIA: | 122-17404 |
| CEDULA CATASTRAL: | 19-397-04-00-0009-0003-000 |
| ÁREA: | 68 m ² |
| LINDEROS: | |
| NORTE: | Partiendo desde el punto 254246B, en dirección nor - oriente en línea recta, con una distancia de 9,83 metros, pasando por los puntos 254246C, hasta llegar al punto 254246A, donde colinda con Gonzalo Burbano, esto según acta de colindancias y cartera de campo. |
| ORIENTE: | Partiendo desde el punto 254246A en dirección suroriente en línea recta, a una distancia de 7,00 metros, hasta llegar al punto 254244A, colinda con la Carrera 3, esto según acta de colindancias y cartera de campo. |
| SUR: | Partiendo desde el punto 254244A en dirección sur occidente en línea recta, a una distancia de 9,83 metros, pasando por los puntos 254244C, hasta llegar al punto 254244B, colinda con predio de Omaira Cerón, esto según acta de colindancias y cartera de campo. |
| OCCIDENTE: | Partiendo desde el punto 254244B en dirección nor occidente en línea recta con una distancia de 6,90 metros, hasta llegar al punto 254246B, donde colinda con Gonzalo Burbano, esto según acta de colindancias y cartera de campo. |

Mediante Auto interlocutorio Nro. 363 de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019), el Juez Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso

de la referencia, en donde en su numeral Cuarto ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 5 de Septiembre de 2019

La Secretaria,

Firmado electrónicamente
EDNA MARITZA DORADO PAZ